



RESOLUCIÓN del vicerrector de Extensión Universitaria y Patrimonio, de 21 de octubre de 2022, por la que se autoriza el gasto y se convoca el Programa de Ayudas a la formación de la Orquesta de la Universidad de Granada 2022

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Corresponde al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Patrimonio la promoción y sostenimiento de las actividades de la Orquesta de la Universidad de Granada. Por ello, se convocan ayudas para financiar actividades de perfeccionamiento artístico, formación académica permanente y actualización y mejora de instrumentos musicales, en su caso, de las personas que han sido miembros y colaboradores de la Orquesta de la Universidad de Granada durante el curso académico 2021-2022.

2. DOTACIÓN

2.1. La cuantía destinada a financiar la convocatoria es de **19.300 euros**. A fecha de publicación de la convocatoria esta cuantía se encuentra retenido con cargo a la Cuenta Orgánica 3022520000, Cuenta Funcional 321B.2, partida presupuestaria de Ayudas de Extensión Universitaria 482.03.

3. DESTINATARIOS/AS

3.1. Podrán participar en esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, los integrantes de la Orquesta de la Universidad de Granada definidos a estos efectos como aquellos instrumentistas en los que concurra alguna de las siguientes situaciones:

- **Miembros de la OUGR.** Se consideran miembros los instrumentistas de cuerda (violín, viola, violonchelo y contrabajo) que hayan sido seleccionados en algún procedimiento ordinario o extraordinario de admisión de la orquesta y se hayan encontrado en situación de participación activa en al menos el 80 % de las actividades del curso 2021/22 (ensayos, conciertos y actividades de formación). Aquellos que no cumplieran el requisito de participación activa podrán ser considerados para la concesión de ayuda si existieran causas suficientemente justificadas y debidamente acreditadas. En todo caso, la ayuda correspondiente se minorará en cada caso según se determine.
- **Colaboradores de la OUGR.** Se consideran colaboradores los instrumentistas de viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, trompa, trompeta, trombón y tuba) y percusión que hayan superado algún procedimiento ordinario de admisión de la orquesta, y hayan participado al menos en un concierto de la orquesta durante el curso 2021/2022.
- **Invitados de la OUGR.** Se consideran invitados los instrumentistas de cualquier instrumento que, no siendo considerados miembros o colaboradores de la OUGR, hayan sido invitados puntualmente a algún programa o actividad de la OUGR a lo largo del curso 2021/2022.

3.2. Para que los/as interesados/as no tengan que aportar documentación que acredite cualquiera de las circunstancias anteriores, el órgano instructor accederá a las bases de datos de la Orquesta de la Universidad de Granada, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos consignados en la inscripción.

3.3. Los/as solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no mantener deudas con la Universidad de Granada y estar al corriente del abono de los precios públicos.





4. FINALIDAD Y MODALIDADES DE LAS AYUDAS

- 4.1. Podrán ser objeto de estas ayudas las actividades relacionadas con la formación artística y/o académica permanente de los candidatos, en la forma y con los límites que se establecen más adelante. Según la naturaleza de las actividades objeto de estas ayudas, se establecen **dos modalidades: A) Formación; B) Adquisición y mantenimiento de instrumentos musicales y/o accesorios relacionados con su actividad.**
- 4.2. La **Modalidad A** comprende la asistencia a cursos, clases magistrales, encuentros, congresos, etc. además de la formación académica reglada del candidato. Podrán justificarse los gastos relativos a matrícula, tasas académicas, desplazamientos, manutención, etc. Queda excluidos los gastos relativos a la matrícula y precios públicos de los estudios de grado o estudios equivalentes.
- 4.3. La **Modalidad B** comprende la compra, alquiler, leasing o cualquier forma de adquisición de un instrumento nuevo o usado. Igualmente se considerará la adquisición de accesorios propios del instrumento o de la actividad intrínseca de la orquesta. También se incluye el mantenimiento, reparación, gastos extraordinarios de transporte y contratación de seguros cuyo objeto sea el instrumento principal o sus accesorios.
- 4.4. No podrá solicitarse ayuda para sufragar una actividad o gasto para los que ya se hubiera obtenido ayuda en una convocatoria anterior.
- 4.5. Las actividades objeto de estas ayudas deberán haberse realizado entre el 1 de noviembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta en todo caso, lo indicado en el apartado anterior.

5. SOLICITUDES

- 5.1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el diario oficial **hasta las 12.00 horas del 4 de noviembre de 2022.**
- 5.2. La presentación de la solicitud se llevará a cabo de **manera online** a través del procedimiento específico habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la UGR, donde deberá identificarse a través de uno de estos métodos:
 - Usuario y clave de Acceso Identificado UGR (miembros de la comunidad universitaria).
 - Certificado Digital (si no dispone de esta herramienta puede obtenerla a través de la [Web de FNMT](#)).
- 5.3. La solicitud se realizará utilizando el **modelo oficial** adjunto a esta convocatoria. **Se deberá aportar en todo caso certificado acreditativo** de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. Además, según la/s modalidad/es a la/s que se concurra/n se deberá incluir la documentación que se indica en los siguientes apartados.
- 5.4. **Modalidad A) Formación: además de lo indicado en el punto 5.3,** se adjuntará por cada actividad realizada, la siguiente documentación, con las características de formato y tamaño indicadas en el procedimiento electrónico de la Sede UGR:
 - **Justificación académica:** documento acreditativo de la actividad desarrollada: certificado de estudios o de matrícula, certificado donde conste la realización de la actividad, diploma acreditativo o cualquier documento oficial equivalente.
 - **Justificación económica:** documentación relativa a los gastos realizados: tasas de inscripción, reserva, matrícula o expedición de títulos o certificaciones, billetes de tren, bus, etc. y facturas de alojamiento/manutención, etc.





- No se tendrán por justificadas ninguna actividad formativa sobre las que no se adjunten **al menos dos documentos**: uno de tipo académico y otro de tipo económico.
- 5.5. **Modalidad B)** Adquisición y mantenimiento de instrumentos musicales o accesorios: **además de lo indicado en el punto 5.3**, se adjuntará por cada operación realizada, la siguiente documentación, con las características de formato y tamaño indicadas en el procedimiento electrónico de la Sede UGR:
- **Justificación económica**: documentación relativa a los gastos realizados: factura de compra o reparación, contrato de compra/venta, pólizas, etc. todo ello con la acreditación del pago realizado, mediante recibí, extracto bancario o cualquier otra forma aceptada en derecho.
- 5.6. **IMPORTANTE**: todos los documentos que se presenten como justificación económica, especialmente las facturas, deberán cumplir todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Hacienda y demás organismos de control económico, respecto a la identificación fiscal del vendedor, comprador, fecha, conceptos, desglose de impuestos si procede, etc. no aceptándose en ningún caso documentos no oficiales tipo “nota de entrega”, “albarán” o similar. Además, **deberá acreditarse para cada uno su pago efectivo**, mediante extracto bancario, indicación de “pagado” en factura o similar.
- 5.7. Cada solicitante deberá presentar una única solicitud, aun cuando desee participar por ambas modalidades y con varias actividades, debiendo señalar ambas posibilidades y adjuntando conjuntamente la documentación exigida en cada caso. Solo se tendrán en cuenta las solicitudes que vayan debidamente acreditadas. En el caso de presentarse varias solicitudes a nombre de un mismo solicitante, se tendrá en cuenta, exclusivamente la presentada en fecha posterior.
- 5.8. El importe de las ayudas no podrá ser nunca superior al importe acreditado documentalmente, excepto lo contemplado en las bases siguientes, ni superar los máximos establecidos en la presente convocatoria.
- 5.9. Aquellos solicitantes que hayan participado en programas especiales de **música de cámara o similar** que tuvieran estipulada una compensación económica, no tendrán que justificar dichas cantidades ni la propia participación en dichos programas, ya que el Vicerrectorado acreditará de oficio dicha participación y la propia actividad se considera justificativa de las cantidades concedidas por este concepto. Lo anterior se entiende exclusivamente respecto a las cantidades adicionales solicitadas por este concepto, debiéndose solicitar y acreditar el resto de la ayuda solicitada.
- 5.10. Igualmente, aquellos solicitantes que hayan realizado labores de **ayuda a la producción** (utillería, archivo, difusión, etc.) o tengan la condición de **principales o solistas**, solo tendrán que justificar gastos hasta el importe de las ayudas de carácter general, excluidas los incrementos correspondientes a dichas actividades o condición.

6. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

- 6.1. Las ayudas se concederán en función de la condición del solicitante indicada en el apartado 3.1 y del aprovechamiento demostrado en las actividades de la orquesta, valorando indicadores como la asistencia a actividades propias de la formación y el interés mostrado en las mismas. A tal fin se contará con los datos de asistencia, contenidos en los partes correspondientes, así como un informe personalizado de la dirección artística, que será presentado para cada solicitante a la comisión de evaluación de estas ayudas.
- 6.2. También serán tenidas en cuenta para la cuantificación de las ayudas, las circunstancias especiales de cada solicitante, como la adscripción a puestos de responsabilidad artística, de ayuda a la producción o su participación en programas de música de cámara o similares.





- 6.3. Cuantías máximas generales de las ayudas para los integrantes de la Orquesta de la UGR:
- Miembros OUGR: hasta 500 euros.
 - Colaboradores OUGR: hasta 300 euros.
 - Invitados OUGR: hasta 150 euros.
- 6.4. Incrementos de las cuantías máximas generales de las ayudas, en función de diversas circunstancias que concurran en los solicitantes:
- Miembros de la OUGR en puestos de responsabilidad artística (concertino y solistas de violín II, viola, violonchelo y contrabajo): hasta 250 euros.
 - Miembros de la OUGR en puestos de ayuda a la producción: hasta 200 euros.
 - Miembros y colaboradores de la OUGR que hayan participado en programas de música de cámara propuestos por la orquesta: hasta 300 euros, en función del número de actividades realizadas y los acuerdos económicos a los que haya llegado la orquesta con los distintos organizadores de estas actividades, en su caso.
- 6.5. Tanto las ayudas generales como cada uno de los incrementos de cuantía señalados son acumulables entre sí, siempre que se den las condiciones que acrediten cada una de las circunstancias concurrentes.
- 6.6. Todas las cuantías se entienden como máximas, pudiéndose minorar de forma lineal las ayudas individuales, para dar cumplimiento al límite de la dotación total y atender a todas las solicitudes que tengan derecho a ayuda.
- 6.7. Estas ayudas no son incompatibles con otras que puedan obtener los beneficiarios para actividades relacionadas con su formación artística y/o académica.
- 6.8. Las ayudas otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetos a las retenciones fiscales vigentes en el momento de hacerse efectivos. El abono de las que en su caso sean concedidas se llevará a cabo mediante transferencia bancaria una vez publicada la resolución definitiva, y en todo caso dentro del año 2022.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 7.1. La comisión de evaluación determinará las solicitudes que se ajustan a lo establecido en la presente convocatoria: elegibilidad del solicitante, adecuación de la actividad o actividades para las que se solicita ayuda y correcta acreditación documental de la misma.
- 7.2. Para la evaluación de las solicitudes según la documentación aportada conforme a lo indicado en el apartado 5 y a lo establecido en el apartado 6 relativo a la determinación de la cuantía individual, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, aplicados de manera ponderada según los porcentajes indicados:
- Asistencia a los ensayos y conciertos programados a lo largo del curso académico 2021/2022. En el caso de los colaboradores e invitados, será determinante el número de colaboraciones (50 %).
 - Asistencia y aprovechamiento respecto a otras actividades organizadas o con la colaboración de la OUGR -cursos, masterclases, etc.- (15 %).
 - Grado de aprovechamiento e implicación formativa y artística en todas las actividades en las que el solicitante haya participado (20 %).
 - Interés y pertinencia de las actividades propuestas para la concesión de las ayudas, en especial en relación a su formación y experiencia musical (15 %).





- 7.3. Para la evaluación de los criterios de valoración de las solicitudes, la comisión contará con los registros de asistencia y demás soportes documentales de coordinación de la orquesta, así como un informe personalizado de cada solicitante realizado a este solo objeto por el director artístico de la Orquesta.

8. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

- 8.1. El órgano instructor será el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Patrimonio. La concesión de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución del vicerrector de Extensión Universitaria y Patrimonio a propuesta de una Comisión Evaluadora formada por el propio vicerrector (o persona en quien delegue), el director artístico y el coordinador de la Orquesta.
- 8.2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual será publicada en la página web del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Patrimonio durante el mes de noviembre de 2022. A continuación, se abrirá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- 8.3. Tras finalizar el plazo de alegaciones, y resueltas las presentadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será aprobada por el vicerrector de Extensión Universitaria y Patrimonio, dando lugar a la resolución de la convocatoria, lo que se hará público en la web del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Patrimonio a finales del mes de noviembre de 2022.
- 8.4. Dicha resolución agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación/notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).
- 8.5. La comisión evaluadora se reserva el derecho a declarar la convocatoria desierta total o parcialmente.

9. NORMA FINAL

- 9.1. Contra la presente Resolución por la que se aprueban las bases de la convocatoria, y que agota la vía administrativa en virtud del artículo 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

